

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 358, que concede el exequátur de Contador Público Autorizado a los Lcdo. Emilio de Luna Peguero, Fernando Ortiz Arzeno y Alba Rosa Emilia Contín Camarena.

G. O. No. 8822, del 31 de diciembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 358

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Concede exequátur a los Licenciados Emilio de Luna Peguero, Fernando Ortiz Arzeno y Alba Rosa Emilia Contín Camarena, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Esparillat

Decreto No. 359, que otorga el exequátur de Abogado a los doctores Máximo Antonio Nova Zapata y Tomás Bienvenido Reyes Ureña.

G. O. No. 8822, del 31 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 359

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Máximo Antonio Nova Zapata, y Tomás Bienvenido Reyes Ureña, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre